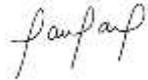


Diez (10) de mayo de 2021

Constancia secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 30 de noviembre de 2020; el término de ejecutoria transcurrió entre los días 2 y 16 de diciembre de 2020; mediante memoriales allegados al correo del despacho los días 7 y 16 de diciembre de 2020 por el INPEC y PAR CAPRECOM LIQUIDADO respectivamente, manifestaron interponer recurso de apelación en contra de la providencia referida.



Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

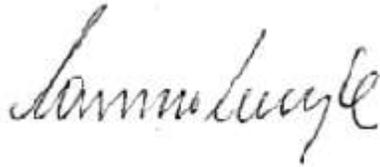
Manizales, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	17001-33-33-001-2015-00368-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	ORLANDO - DUQUE ALZATE
DEMANDADO	LA NACION - INPEC
AUTO	627
ESTADO	071 DEL 12 DE MAYO DE 2021

Interpuesto oportunamente los recursos de apelación por el INPEC y PAR CAPRECOM LIQUIDADO en contra de la sentencia emitida en esta instancia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del CPACA (aplicable para la fecha de interposición del recurso de apelación), se ordena la citación de las partes para que asistan a la audiencia de conciliación, la cual tendrá lugar el día JUEVES, VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS NUEVE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (09:30 AM) la cual se llevará a cabo por la plataforma TEAMS del Juzgado, por lo que por Secretaría del Juzgado se enviará el día anterior a la realización de la audiencia el link de la sala virtual para el acceso de las partes de proceso.

Se advierte a las partes sobre la obligatoriedad de asistir a la programada diligencia, además, en caso de no asistir la parte apelante, será declarado desierto el recurso Interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS MARIO ARANGO HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**CARLOS MARIO ARANGO HOYOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MANIZALES-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b9fac6c1cef7a394237861840432489ba65b164dd3df638886e6a90b838c0ea

Documento generado en 11/05/2021 04:50:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**